

ANEXO I – BASES COMUNES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión de personal laboral temporal en las categorías de peón de cometidos múltiples y oficial primera de electricidad y oficios para cubrir las vacantes que se produzcan en dichas categorías por cualquier causa y formalizar, en su caso, nuevos contratos temporales por obra o servicio o acumulación de tareas. También es objeto de la presente convocatoria, cubrir excepcionalmente con la bolsa plazas de nueva creación en plantilla, por un plazo máximo de seis meses hasta su provisión definitiva con personal laboral fijo.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación y en los términos indicados, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto mediante contratación temporal como indefinida.

2. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados en los cuales sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida en las bases específicas para cada uno de los puestos de trabajo.
- f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones del puesto al que se aspira.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y mientras dure la contratación.

3. INSTANCIAS

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición de méritos deberán solicitarlo mediante la instancia normalizada, que se adjunta a estas bases, y presentar la misma en el Registro de Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas, situado en la Plaza Condes de Gamazo nº 1 de Boecillo.
- 3.2. También se admite la presentación de instancia de forma telemática mediante e-mail dirigido a registrogeneral@boecillo.es. Tanto la instancia como la documentación podrán formalizarse con firma electrónica o copia digital de los documentos firmados en soporte papel. La presentación de la instancia implica la aceptación de esa dirección de correo de origen como el de domicilio de todas las notificaciones referentes a este procedimiento, a salvo de indicación en contrario del aspirante aportando una dirección de correo distinta para su notificación.
- 3.3. A la instancia se acompañará fotocopia de los siguientes documentos:
 - Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.



- Titulación requerida para el puesto.
- Relación escrita de méritos relacionados en la Base sexta.
- Fotocopia de los documentos justificativos de los méritos alegados

Los méritos acreditados fuera de plazo no serán tenidos en cuenta por el órgano de selección, sin que quepa subsanación de esa falta.

- 3.4. El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

4. TRÁMITE DE ADMISIÓN

- 4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de diez días el Sr. Alcalde, mediante resolución aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución, que se publicará en la web municipal contendrá la relación nominal de excluidos con sus correspondientes DNI, causas de exclusiones, plazo de subsanación de defectos...
- 4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.
- 4.3. Terminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones presentadas mediante Resolución de la Alcaldía, en el caso de que no existan, las listas se entenderán definitivas.
- 4.4. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, según el art. 116 en relación con el art. 107.1 de la Ley 30/1992, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- 4.5. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal será nombrado por la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: el Interventor Municipal

Vocales

Un funcionario del Ayuntamiento

Un funcionario de la Administración Local

Un funcionario de la Junta de C y León

Un funcionario de la Diputación Provincial

Secretario. El Secretario General del Ayuntamiento, con voz pero sin voto

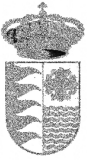
Se designaran un suplente por cada miembro y secretario

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto.



6. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación final del proceso selectivo será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas.

En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se optará por el aspirante de mayor edad.

7. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación constituyéndose una única bolsa de empleo por orden de puntuación descendente.

El Tribunal elevará la propuesta de aprobación de la constitución de la bolsa de trabajo a Alcaldía-Presidencia con el objeto de proceder a realizar la contratación de las vacantes aprobadas por el Ayuntamiento mediante expediente tramitado al efecto.

Cuando uno de los componentes de la bolsa sea requerido por el Ayuntamiento para su contratación deberá presentar en el plazo de tres días la siguiente documentación:

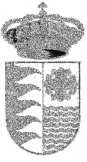
1. Documentos originales de la titulación y méritos alegados en el concurso para su cotejo y validación.
2. Certificado medico acreditativo de aptitud para trabajar en el puesto de trabajo.
3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleo publico

Aquellos que carecieren de alguno de los requisitos exigidos, o no acrediten debidamente los meritos alegados en la fase de concurso, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación

8. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Se constituirá la bolsa de trabajo para contrataciones de carácter temporal con los aspirantes aprobados. Las contrataciones se realizarán en el momento que resulten necesaria y únicamente con carácter temporal para cubrir alguna de las causas detalladas en la base primera. Para cubrir dichas contrataciones se realizará llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

- a. Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando para cada sustitución que proceda por la puntuación más alta.
- b. La llamada se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Boecillo. En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.
- c. El candidato que siendo llamado renuncie al contrato sin causa justificada será expulsado de la bolsa.
- d. Se entiende por causa justificada aquélla que no deriva de la voluntad del interesado la situación de enfermedad o asimilación a Incapacidad Temporal para el desempeño del trabajo, con presentación del parte de baja o encontrarse en situación de alta o desempeñando puestos de trabajo en otras Administraciones o empresas, con presentación del contrato de trabajo. En estos casos, pasará a ser requerido para la contratación el siguiente de la lista, sin que para el futuro pierda su lugar quien rechazó la contratación por causa justificada.



9. VIGENCIA DE LA BOLSA

La bolsa de empleo resultante del presente proceso selectivo dejará sin efecto cualquier otra existente con anterioridad para la contratación de los puestos o plazas a que hace referencia la Base Primera de esta Convocatoria y finalizará por el cumplimiento de los 4 años de vigencia o por la constitución de una nueva bolsa que anule la vigente.

10. INCIDENCIAS

El Tribunal quedara facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra ellas se podrá interponer por los interesados y ante la Alcaldía, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P. recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del citado anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

